RESOLUCIÓN No. 133

(Del 31 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual de Convocatoria Pública No. 002-2026, para "***SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO".***

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Puebloviejo Magdalena, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de Nombramiento N° 246 del 24 de junio de 2025 y el Acta de Posesión N° 0163 de la misma fecha, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO publicó el día 17 de julio de 2026 en el SECOP II el aviso de Convocatoria Pública; el estudio del mercado y del sector; los estudios previos; los términos de referencia definitivos junto con sus anexos, del Proceso de Contratación Convocatoria Pública No. 002-2026, cuyo acto de apertura se surtió el 28 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

Que, durante los términos establecidos en los términos de referencia definitivos, se recibieron observaciones de los interesados dentro del plazo comprendido hasta el 3 de agosto de 2026, las cuales fueron debidamente publicadas y contestadas en su totalidad el día 5 de agosto de 2026.

Que mediante Resolución N° 118 de 28 de 2026, se dio la apertura del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO", por un valor estimado del contrato, presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($737.200.149,00), con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades, el día 13 de agosto de 2026, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, habiéndose recibido cuatro (4) propuestas, así:

No.	PROPONENTE
1	G&C MEDICALS S.A.S. — Nit: 8301344409-5 — R.L.: Miguel Felipe Contreras Barragán — C.C. No. 5.820.638 de Ibagué
2	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. — Nit: 900108792-5 — R.L.: Yinibeth Lozano Quintero — C.C. No. 1.065.627.114
3	GRUPO DE COMERCIO ALIADO SMART S.A.S. — Nit: 900.786.372-2 — R.L.: Aida Isabel Díaz Gutiérrez — C.C. No. 22.697.968 de Suan
4	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. — Nit: 900.734.265-1 — R.L.: Edder Mauricio Silva Sánchez — C.C. No. 72.340.814 de Barranquilla

Que el Comité Evaluador elaboró el Informe de Verificación preliminar sobre las condiciones jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	G&C MEDICALS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO DE COMERCIO ALIADO SMART S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, con fundamento en el informe de evaluación preliminar y de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, durante el término dispuesto para la subsanación los oferentes interesados presentaron la documentación y los soportes requeridos, los cuales fueron objeto de revisión y verificación por parte del Comité Evaluador dentro del alcance de sus respectivas designaciones.

Que, una vez analizadas las subsanaciones allegadas dentro del término correspondiente, se verificó nuevamente el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026, publicándose el Informe de Evaluación Definitivo el día 28 de Agosto de 2026 en la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	G&C MEDICALS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO DE COMERCIO ALIADO SMART S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, como resultado de dicha revisión, se estableció que **G&C MEDICALS S.A.S.** y **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S**. atendieron oportunamente los requerimientos de subsanación, no obstante, **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S**. fue la única que acreditó el cumplimiento integral de la totalidad de las condiciones y requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de

evaluación económica establecidos en la convocatoria, siendo el único proponente habilitado para continuar en el proceso de selección.

Que, de conformidad con el numeral 2 de los términos de referencia definitivos, las propuestas que cumplieran satisfactoriamente con la verificación de los requisitos habilitantes debían pasar a la etapa de evaluación ponderada, integrada por los factores de características técnicas (20 puntos), soporte técnico (20 puntos), tiempo de garantía (10 puntos), valor agregado (10 puntos) y precio (40 puntos), hasta completar cien (100) puntos.

Que revisado el Informe Definitivo de Evaluación Técnica del presente proceso, en el criterio "Anexo 3 – Requerimiento Técnico" correspondiente al proponente G&C MEDICALS S.A.S. se consignó el resultado "NO CUMPLE", con la siguiente observación textual: *"El oferente no anexa el formato 3 REQUERIMIENTO TÉCNICO".*

Que de conformidad con el numeral 1.3.1 "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia definitivos de la Convocatoria Pública No. 002-2026, el Anexo 3 – Requerimiento Técnico *"corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ESE establecidos en el presente estudio previo, los cuales son de obligatorio cumplimiento",* y *que "el resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE/NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada";* en consecuencia, dicho anexo constituye un requisito HABILITANTE de carácter técnico y no un criterio de asignación de puntaje de calidad.

Que verificado el Informe Definitivo de Evaluación Técnica, se constató que los proponentes GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S., quien presentó observaciones respecto del Anexo 3 en el informe preliminar, SÍ subsanó dicha observación dentro del término otorgado, conforme consta expresamente en el informe definitivo: *"el oferente anexa el formato 3 REQUERIMIENTO TÉCNICO ítem 1.3.1 términos de condiciones definitivo y subsanó las observaciones indicadas en el informe preliminar de evaluación".*

Que por el contrario, el proponente G&C MEDICALS S.A.S., pese a haber sido requerido en el informe preliminar de evaluación para subsanar la ausencia del Anexo 3 – Requerimiento Técnico, NO subsanó dicha observación dentro del término otorgado para el efecto, persistiendo la omisión hasta la evaluación definitiva, tal como consta en el Informe Definitivo de Evaluación Técnica.

Que en consecuencia, habiéndose garantizado a todos los oferentes, en igualdad de condiciones, el derecho de contradicción y subsanación dentro del término previsto en el

cronograma del proceso, y no habiendo subsanado G&C MEDICALS S.A.S. la ausencia del Anexo 3 – Requerimiento Técnico dentro del plazo otorgado para tal efecto, se CORRIGE el resultado consignado en el Informe Definitivo de Evaluación Técnica en lo relativo a dicho proponente, declarándolo NO HABILITADO técnicamente para continuar en el presente proceso de Convocatoria Pública No. 002-2026, por incumplimiento del numeral 1.3.1 de los Términos de Referencia.

Para efectos de trazabilidad documental, se relacionan a continuación los resultados obtenidos por ambos proponentes que en su momento superaron la verificación jurídica y financiera, dejando constancia de que, en virtud de la corrección efectuada en el numeral 5 anterior, únicamente GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. resulta elegible para efectos de adjudicación:

N°	PROPONENTE	2.1 Caract. Técnicas (20)	2.2 Soporte Técnico (20)	2.3 Tiempo de Garantía (10)	2.4 Valor Agregado (10)	2.5 Precio (40)	PUNTAJE TOTAL (100)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. NIT 900.108.792-5	20,00	13,33	0,00	0,00	40,00	**73,33**	**1° — ÚNICO HABILITADO**
2	G&C MEDICALS S.A.S. NIT 8301344409-5	0,00	0,00	0,00	0,00	39,98	**39,98**	***No aplica — NO HABILITADO (ver num. 5)***

Los proponentes GRUPO DE COMERCIO ALIADO SMART S.A.S. (NIT 900.786.372-2) y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. (NIT 900.734.265-1) tampoco fueron objeto de la evaluación de calidad-precio, por cuanto no superaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y/o financieros, siendo declarados NO HABILITADOS conforme a los Informes Definitivos de Evaluación Jurídica y Financiera que hacen parte integral del presente acto administrativo; en consecuencia, sus ofertas no fueron tenidas en cuenta para efectos de la comparación objetiva y asignación de puntaje.

En mérito de lo expuesto, y al ser GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. el único proponente que superó la totalidad de los requisitos habilitantes del presente proceso, procede su adjudicación de conformidad con el numeral 2 del Capítulo I de los Términos de Referencia, según el cual *"es válido el proceso cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad",* condición que se encuentra acreditada respecto de la oferta de GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

Que, en consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la verificación y acreditación plena de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de evaluación económica por parte de GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S., de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del capítulo III de los términos de referencia definitivos, según el cual los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, sino que descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, siendo la habilitación integral acreditada por dicho proponente fundamento suficiente y autónomo para la adjudicación del proceso.

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso contractual, una vez verificada la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso contractual de Convocatoria Pública No. 002-2026 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO"*** al proponente ***GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.,*** identificada con Nit: 900108792-5 y representada legalmente por la señora ***YINIBETH LOZANO QUINTERO***, identificada con C.C. No. 1.065.627.114, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal.

Que, en virtud del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, la escogencia del contratista se fundamenta exclusivamente en el ofrecimiento más favorable para la entidad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y con sujeción estricta a los criterios de verificación jurídica, técnica, financiera y económica previamente definidos en los términos de referencia, los cuales fueron aplicados de manera transparente e igualitaria a los cuatro (4) proponentes que se presentaron dentro del proceso.

Que de conformidad a lo consignado en el cronograma del proceso y con fundamento en las estipulaciones legales, la adjudicación de este proceso se realiza mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la obligatoriedad de la audiencia de adjudicación no se predica en el

Manual de Contratación de la E.S.E., el cual señala: *"Artículo 43 – Trámite para la Convocatoria Pública. (…) o) Selección del Contratista: La selección del contratista se hará aplicando los criterios consignados en los términos de referencia, mediante acto administrativo motivado, de lo cual se dejará constancia escrita en un acta por parte del (los) designado(s) por el (la) gerente o quien este delegue. (…)"*

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del Contratista, y habiéndose surtido en debida oportunidad las diferentes etapas indispensables del proceso —incluida la etapa de subsanación—, la Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO** procede a adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. 002-2026.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual de Convocatoria Pública N° 002-2026, para ***"SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO"***, al proponente **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.,** identificada con Nit: 900108792-5 y representada legalmente por la señora **YINIBETH LOZANO QUINTERO,** identificada con C.C. No. 1.065.627.114, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, por el valor del presupuesto oficial del proceso, es decir la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($736.751.764,00),** incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con los valores definidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entenderá notificada al proponente adjudicatario a partir de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Puebloviejo Magdalena, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
GERENTE